

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA DAF N° 0.447/2025

Arica, 27 de octubre de 2025.-

Con esta fecha la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; oficio de Dirección de Administración y Finanzas DAF N°746/2025 y N°835/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/13/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la licitación denominada "Servicios Notariales de Legalización de Pagarés para la Unidad de Recaudación y FSCU" de ID: 5027-8-L124, es adjudicada al proveedor Oscar Patricio Soto Hernández, R.U.T. [REDACTED] según consta en Resolución Exenta DAF N°0.353/2024, y en virtud de lo anterior la Universidad de Tarapacá y el proveedor individualizado, celebraron un contrato, aprobado por Resolución Exenta DAF N°0.437/2024.

Que, durante el año 2025, se produjo un tráfico inusual y extraordinario de 1.475 pagarés, cuyo valor ascendió a \$2.950.000, cifra que superó el saldo presupuestario disponible (\$420.000.-)

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante oficio DAF N°399/2025, solicitó la modificación del contrato (con motivo de aumentar el monto original pactado), sin embargo, esta fue aprobada tardíamente mediante Resolución Exenta DAF N°349/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, cuando el contrato ya se encontraba vencido.

Que, la prestación efectiva de los servicios notariales se encuentra acreditada, y los documentos fueron recibidos y utilizados por la Universidad.

Que, conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886, las modificaciones contractuales solo pueden realizarse dentro de la vigencia del contrato, lo que no ocurrió en este caso.

No obstante lo anterior, la Contraloría General de la República ha resuelto reiteradamente, a través de los Dictámenes N°19.154, de 2010, 38.395, de 2011 y 42.354, de 2012, que la prestación de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago pertinente, de modo que de no realizarse aquél se produciría un enriquecimiento sin causa, en este caso, a favor de la Universidad, en la medida que las actividades hayan sido correctamente ejecutadas y recibidos por la Administración, corresponde autorizar el pago para evitar un enriquecimiento sin causa, principio ampliamente reconocido por la jurisprudencia administrativa.

Añace que, negar el pago en este contexto no solo contravendría dicho principio, sino que además implicaría un incumplimiento de la buena fe contractual y del deber de la Administración de cumplir las obligaciones derivadas de actos propios.

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N°0.447/2025
27.10.2025

Que en virtud de lo expuesto, y considerando que los servicios notariales fueron efectivamente prestados y aprovechados por la Universidad, corresponde autorizar el pago de la suma de \$2.950.000.- a favor de la Notaria de don Oscar Patricio Soto Hernández, derivado de la legalización de 1.475 pagarés durante el año 2025.

Que, lo anterior se encuentra ratificado en oficio DAF N°835/2025 de octubre 06 de 2025.

Que según lo señalado previamente procedo a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

1) APRUÉBESE, pago por la suma de total de \$2.950.000 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos) a Oscar Patricio Soto Hernández, RUT [REDACTED] K, Notario Público de la ciudad de Arica, según antecedentes adjuntos.

2) IMPÚTESE, el gasto con cargo al Centro de Costo N° 0164 "Legalización firmas pagarés repactación".

3) PUBLÍQUESE, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.

Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



DCV/APQ/alc.